

En Navarra agoniza el régimen foral

Alderdi, 292. zk., 1974-04/05.

La ley de 25 de Octubre de 1839 es denominada, justamente, derogatoria del régimen foral del Lauburu peninsular, trocado por ella en cuatro provincias de la Monarquía española. es la primera disposición legal española que une, siquiera sea en la desgracia, la suerte de Navarra con la de Euzkadi Occidental, denominada en su texto como Provincias Vascongadas. En ejecución de la misma, el Gobierno arbitró la formación de cuatro Diputaciones, a las que convocó a Madrid, para proponerles la fórmula de renovación foral, que hiciera compatible la subsistencia del régimen con la unidad del Estado español, del que las cuatro regiones vascas pasaban a ser provincias.

Navarra aceptó el diálogo del que surgió la Ley Paccionada de 1841. Las tres restantes prefirieron aplazarlo, hasta que otra Ley, la de 1876, acabó con sus restos forales. Por vez primera, era el Estado español quien llamaba a la unidad vasca, siendo los vascos los que preferimos seguir separados. Así nació la Ley de 1841, que subsiste en la actualidad a los ciento treinta y tres años de otorgada.

La Ley Paccionada respeta en materia civil la soberanía de Navarra. En el orden administrativo afirma su autonomía. En los órdenes político, militar o internacional desaparece totalmente su régimen foral. A la Diputación Permanente de las Cortes de Navarra, compuesta de siete miembros, ha sustituido una Diputación Foral y provincial, con el mismo número de integrantes, dos elegidos por cada una de las Merindades y Distritos judiciales de mayor población, Pamplona y Estella, y una por cada una de las Merindades y Distritos judiciales de población menor, Aoiz, Tafalla y Tudela.

Por una disposición reciente, que lleva la firma del Jefe del Estado, ha quedado el derecho civil navarro trocado en apéndice del Código Civil Español, pese a su título de Compilación, por el cual, Navarra ha perdido su soberanía civil foral, única que salvó en la Ley Paccionada.

La ley de la vida pone en nuestro camino otro problema. La Merindad y Distrito Judicial de Tudela ha llegado a sumar mayor número de habitantes que la Merindad y Distrito Judicial de Estella. Pide Tudela dos diputados, dejando a Estella con uno. La fórmula que aflora como posible en la prensa de Pamplona se reduce a la disolución del Partido Judicial de Tafalla –Olite– repartiendo su territorio entre Pamplona, Estella y Tudela y adjudicando a esta última los dos diputados que pide. La creación de partidos judiciales, su integración o disolución, es facultad otorgada por las leyes a los poderes centrales del Estado.

Del régimen foral navarro quedará el recuerdo, más o menos borroso, en los avatares que lo conduzcan a la fosa de la historia, a la que le acompañarán los calurosos reconocimientos al caudillo de los leales del régimen franquista, porque, dentro de la hipocresía de la vida política actual, salvó las formas en unas apariencias verbales que no van más allá de su enunciamento.